



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA 008
(15 de abril de 2021)**

**ACTA DE AJUSTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE
LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

**ELCONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueva de educación básica. L educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueva la conformación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Instituciones, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, según el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en su Artículo 14 expone que el Proyecto Educativo Institucional debe contener: “La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”.

Que, el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. Además en su Artículo 11, establece las responsabilidades del Establecimiento Educativo. En los Artículos 12 y 13, establece los derechos y deberes de los educandos respecto a los procesos evaluativos.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema observó detenidamente las Actas de Socialización con los Padres de Familia y con los Estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE, será tomado de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO DE
BOCHALEMA**

ADOPTA:

ARTICULO 1º: Ajústese el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, para el Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema, teniendo en cuenta la Emergencia (COVID-19) y las orientaciones de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO 2º: Los aspectos que no aparecen en los Ajustes del SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional-

ARTICULO 3º: El fin esencial del SIEE es la formación integral de los educandos en el marco de la construcción de valores y saberes.

ARTICULO 4º: El SIEE será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema.

ARTICULO 5º: El SIEE tendrá vigencia para el año lectivo 2021.

ARTICULO 6º: Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bochalema a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:

JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739

JAIMÉ RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733

BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875

JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894

ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215

RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979

ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA 009
(15 de abril de 2021)**

**POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CENTRO
EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE
DE SANTANDER.**

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA**, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994, La Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de La Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Pacto de Convivencia.

Que, el Pacto de Convivencia Social debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que, el código de la infancia, niñez y adolescencia posibilita la identificación de indicadores básicos para caracterizar, orientar y evaluar el impacto de los programas sociales que permitan crear y mantener las condiciones para que todos los niños y niñas sin excepción, disfruten a plenitud su derecho a vivir en un ambiente de afecto y protección, bajo el cuidado y tutela de sus padres, con un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

Que, la Ley 1098 reconoce la dignidad del niño como persona y los derechos, iguales e inalienables, de todos los niños y niñas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

Que, el nuevo Código de la infancia, niñez y la adolescencia transforma a los niños, niñas y adolescentes, ante objetos de una protección especial, en sujetos de una amplia gama de derechos y libertades.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que, es responsabilidad de todos garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes colombianos y desde este mismo momento se deben comprometer todas las personas a cumplir con esta obligación.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º. Adoptar el ajuste al actual Pacto de Convivencia Social del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA** teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria (COVID-19)

ARTÍCULO 3º. Ajústese el **MANUAL DE CONVIVENCIA** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA** del municipio de Bochalema, Norte de Santander adoptando medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 4º. EI MANUAL DE CONVIVENCIA en particular debe contemplar entre otros, los siguientes aspectos: reglas de higiene, criterios de respeto, valoración y compromiso, pautas de comportamiento, normas de conducta, procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos, pautas de presentación personal, definición de sanciones, reglas para la elección de representantes, calidad y condiciones del servicio escolar, funcionamiento y operación de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente ajuste tiene vigencia temporal mientras dura la emergencia sanitaria (COVID-19), para todos los efectos de comunicación, se entregarán copias al Consejo Académico, Consejo Estudiantil y al Consejo de Padres.

ARTICULO 6º: EI MANUAL DE CONVIVENCIA será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema.

ARTICULO 7º: Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bochalema a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:

JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739

JAIME RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733

BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875

JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894

ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215

RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979

ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA 010
(15 de abril del 2021)**

**POR EL CUAL SE AJUSTA LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS
TRANSVERSALES DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL
MUNICIPIO DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER.**

El Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA**, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 1994, La Ley 12 de 1991 y la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en La CPN, en el Artículo N° 8. Es competencia del Estado y todos los Ciudadanos, Proteger todas las riquezas naturales y culturales de la Nación; Artículo N° 49. El Estado determina las Políticas y establece las competencias de la Nación, de las entidades territoriales y de los particulares.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, los Proyectos Pedagógicos transversales.

Que, los proyectos pedagógicos transversales deben contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que, el código de la infancia, niñez y adolescencia posibilita la identificación de indicadores básicos para caracterizar, orientar y evaluar el impacto de los programas sociales que permitan crear y mantener las condiciones para que todos los niños y niñas sin excepción, disfruten a plenitud su derecho a vivir en un ambiente de afecto y protección, bajo el cuidado y tutela de sus padres, con un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

Que, la Ley 1098 reconoce la dignidad del niño como persona y los derechos, iguales e inalienables, de todos los niños y niñas sin distinción de raza, color,



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

Que, el nuevo Código de la infancia, niñez y la adolescencia transforma a los niños, niñas y adolescentes, ante objetos de una protección especial, en sujetos de una amplia gama de derechos y libertades.

Que, es responsabilidad de todos garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes colombianos y desde este mismo momento se deben comprometer todas las personas a cumplir con esta obligación.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º. Adoptar los ajustes de los Proyectos Pedagógicos Transversales del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA**

ARTÍCULO 2º. Adóptese **LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRANSVERSALES** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA** del municipio de Bochalema, Norte de Santander.

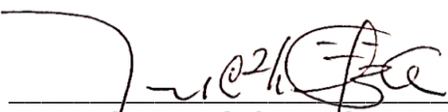
ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente acuerdo tiene vigencia para el año 2021, para todos los efectos de comunicación, se entregarán copias al Consejo Académico, Consejo Estudiantil y al Consejo de Padres.

ARTICULO 4º: EI MANUAL DE CONVIVENCIA será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema.

ARTICULO 5º: Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bochalema a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.

En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:


JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739


JAIME RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887



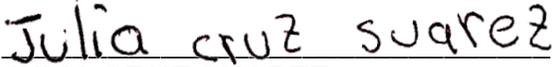
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

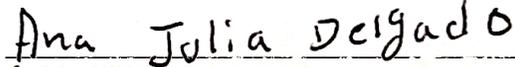
CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9

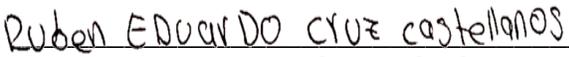


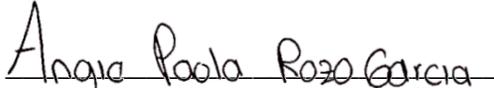

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733


BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875


JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894


ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215


RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979


ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA 011
(15 de abril de 2021)**

**MODIFICACIONES, AJUSTES Y APROBACIÓN DEL PROYECTO
INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL P.I.E.R. POR PARTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO
DE BOCHALEMA**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
COLONIA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueva la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adoptar el PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL del CENTRO, de conformidad con las normas vigentes.
- Participar en la auto evaluación, planeación y evaluación del Proyecto Educativo Instituciones, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, según el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, en su Artículo 14 expone que el Proyecto Educativo Institucional debe contener: “La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos y la organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando”.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que, el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. Además en su Artículo 11, establece las responsabilidades del Establecimiento Educativo. En los Artículos 12 y 13, establece los derechos y deberes de los educandos respecto a los procesos evaluativos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema observó detenidamente las Actas de Socialización con los Padres de Familia y con los Estudiantes del P.I.E.R. del Centro Educativo. Además verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y ex alumnos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO
DE BOCHALEMA**

APRUEBA, ADOPTA Y AJUSTA

Artículo 1º. Apruébese, Adóptese y Ajuste El PROYECTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION RURAL P.I.E.R., para el Centro Educativo Rural LA COLONIA del Municipio de Bochalema.

Artículo 2º. Los aspectos que necesiten ser renovados, modificados durante el año se tendrá en cuenta para la aprobación por parte del consejo directivo

Artículo 3º. El fin esencial del P.I.E.R. es la formación integral de los educando en el marco de la construcción de valores y saberes, teniendo en cuenta el contexto donde desarrollara las Competencias.

Artículo 4º. El P.I.E.R. será de obligatorio conocimiento por parte de toda la comunidad educativa del Centro Educativo Rural LA COLONIA del Municipio de Bochalema.

Artículo 5º. EL P.I.E.R. tendrá una vigencia durante el año lectivo 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bochalema a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:

JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739

JAIME RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733

BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875

JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894

ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215

RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979

ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA DE ACUERDO N° 012
(15 de abril de 2021)**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Bioseguridad y el protocolo que establece las medidas generales para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del COVID 19 en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA en el retorno bajo el modelo de Alternancia.

**ELCONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueva la conformación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:

- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 1721 de 2020 del 24 de septiembre, por él cual se adopta el siguiente protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el manejo adecuado de la pandemia del coronavirus covid-19.

Que el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, emitido por el Ministerio del Interior, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público.

Que la directiva ministerial 13 del 3 de junio de 2020, emitida por el Ministerio de Educación nacional, da orientaciones y recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del decreto no. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, emitido por el Ministerio del Interior, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas"

Que, la Resolución N° 222 del 25 de febrero de 2021 en su Artículo N° 2 medida 2.3. Ordenar a las entidades territoriales y a los particulares adoptar todas las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, a partir del esquema de alternancia, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema observó detenidamente las Actas de Socialización del MANUAL DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD con los Padres de Familia y con los Estudiantes del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el MANUAL DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, será tomado de forma textual de los Decretos, Resoluciones y Circulares, emanado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud respectivamente.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO DE
BOCHALEMA**

ADOPTA:

ARTÍCULO 1°: Establecer un protocolo de bioseguridad para EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA, adoptando las medidas para la prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo a causa del COVID-19 en el retorno bajo el modelo de alternancia a estas instalaciones.

ARTÍCULO 2°: Adoptar el Protocolo que establece las medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 del Centro Educativo Rural La Colonia del Municipio de Bochalema.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia del presente acto administrativo y del protocolo institucional a la Secretaría de Salud del municipio de Bochalema, para el conocimiento y los fines pertinentes del titular de la dependencia.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO 5°: El Director publicará la presente Acta de Acuerdo en un lugar visible en cada una de las sedes educativas perteneciente al Centro Educativo para la comunidad educativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bochalema a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.

En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:

JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739

JAIME RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887



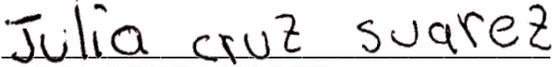
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

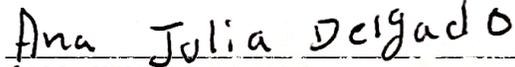
CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9

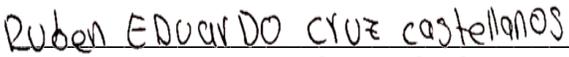


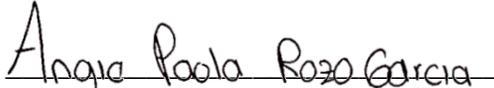

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733


BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875


JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894


ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215


RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979


ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



**ACTA DE ACUERDO N° 013
(19 de julio de 2021)**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Bioseguridad y protocolo que establece las medidas generales para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del COVID 19 en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA en el retorno a la NUEVA NORMALIDAD.

**ELCONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política de 1991, especifica que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley”.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, El Ministerio De Salud y Protección Social en la Resolución N° 777 del 02 De junio de 2021, define Los Criterios y Condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, Sociales y del Estado y se Adopta El Protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas.

Que, la Resolución N° 777 del 02 de junio De 2021 en su Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Que, la Directiva N°05 del Ministerio de Educación, orienta para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la Implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales.

Que, la Circular N°20 del 25 de junio de 2021 de la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander, orienta a los rectores y directores conjuntamente sus docentes, el Consejo Directivo, y demás organizaciones institucionales, organizarán la prestación del servicio implementando los protocolos de bioseguridad conforme la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes retornen a la presencialidad en cada una de las sedes escolares a partir del 21 de julio de 2021.

Que, la Ley General de Educación promueva la conformación del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA en su Artículo 142 y define dentro de sus funciones:



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



- Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema observó detenidamente las Actas de Socialización del MANUAL DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD con los Padres de Familia y con los Estudiantes del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA del municipio de Bochalema, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el MANUAL DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, será tomado de forma textual de los Decretos, Resoluciones y Circulares, emanado por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud respectivamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA DEL MUNICIPIO DE
BOCHALEMA**

ADOPTA:

ARTÍCULO 1°: Establecer un Manual de Bioseguridad y protocolos para EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA, adoptando las medidas para la prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo a causa del COVID-19 en el retorno bajo el modelo de presencialidad.

ARTÍCULO 2°: Adoptar el Protocolo que establece las medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 del Centro Educativo Rural La Colonia del Municipio de Bochalema.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia del presente acto administrativo y del protocolo institucional a la Secretaría de Salud del municipio de Bochalema, para el conocimiento y los fines pertinentes del titular de la dependencia.

ARTÍCULO 4°: La presente Acta de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COLONIA
BOCHALEMA - N.S**

CREADO POR DECRETO 000252 DE ABRIL 12 DE 2005
APROBACION DE ESTUDIOS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006
DANE 254099000041
NIT 900202112-9



ARTÍCULO 5°: El Director publicará la presente Acta de Acuerdo en un lugar visible en cada una de las sedes educativas perteneciente al Centro Educativo para la comunidad educativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bochalema a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2021.

En constancia, firman miembros del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural LA COLONIA, Municipio de Bochalema:

JUAN CARLOS CHAUSTRE PEÑALOZA
DIRECTOR
C.C. N° 13.483.739

JAIME RODRIGUEZ MALDONADO
REP. Profesores
C.C. N° 88.159.887

LEONCIO JAIMES
REP. Profesores
C.C. N° 5.440.733

BELKIS SORAIDA HERNANDEZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 27.633.875

JULIA CRUZ SUAREZ
REP. Padres de Familia
C.C. N° 1.005.059.894

ANA JULIA DELGADO
REP. Sector Productivo
C.C. N° 1.093.140.215

RUBEN EDUARDO CRUZ CASTELLANOS
REP. Estudiantes
C.C. N° 1.093.300.979

ANGIE PAOLA ROZO GARCIA
REP. Egresados
C.C. N° 1.094.243.912